



BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR/A DE ANIMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE

La Fundación Concha de Navalmoral de la Mata convoca una plaza de monitor/a de ocio y tiempo libre para prestar servicio en su Biblioteca Infantil, que se regirá por las siguientes bases:

1. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un monitor/a de animación, ocio y tiempo libre como personal laboral no permanente, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

El horario será de 20 horas semanales y se adecuará a las necesidades del servicio. El sueldo a percibir se establecerá según convenio.

2. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- 1) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2) Titulación: Estar en posesión del título de Monitor de animación, ocio, tiempo libre o la titulación de Magisterio o Educación Social por entenderse que la formación necesaria para desempeñar sus funciones está incluida en los mismos.
- 3) Se valorarán conocimientos de informática y catalogación de libros
- 4) Se valorarán también conocimientos sobre seguridad e higiene frente al Coronavirus con grupos infantiles y de primeros auxilios.
- 5) Los aspirantes deberán estar en posesión del título o títulos que acrediten su formación.

3. Solicitudes.

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo deben presentarse hasta el 24 de septiembre por correo electrónico a la siguiente dirección: **fundacionconcha@gmail.com**

4. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y la realización de una entrevista personal.

La entrevista se llevará a cabo en las instalaciones de la Fundación Concha. El tribunal de selección estará formado por los miembros del Patronato de la Fundación

5. Presentación de documentos.

Los aspirantes deberán acudir a la entrevista personal con la documentación acreditativa de los títulos que avalen los estudios y formación señalados en su currículum.

6. Modalidad de contrato.

El contrato se establecerá por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial y en ningún caso podrá superar la duración máxima prevista.